

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-021-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha veintidós de febrero del corriente año, presentada por [REDACTED] General Administrativo con cláusula Especial [REDACTED] mediante la cual solicita copia certificada del expediente laboral completo de su representado.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-021, por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de febrero del presente año, a la Subdirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En fecha dos de marzo del corriente año, por medio de Memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.175/2023, la Subdirección de Recursos Humanos remitió copia certificada del expediente [REDACTED] cual consta de ciento nueve folios, según los registros que guarda dicha Subdirección.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66 y 72 literales a) y c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDASE acceso al apoderado del solicitante a la información detallada en el Romano I) de la presente providencia; según lo proporcionado por la Subdirección de Recursos Humanos;

B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.76), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, REMÍTASE conjuntamente con la presente providencia el mandamiento de pago correspondiente.

C) ACLÁRESE al apoderado del solicitante que como la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la



MINISTERIO DE HACIENDA

entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.

D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evaro Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda.

